



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



al

4 4 6 7 - - - -

RESOLUCIÓN No. DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales
En especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política,
el Decreto 1222 de 1986 y demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la... "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"...

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente, podrán delegar mediante Acto Administrativo el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.

El tema de la Delegación, ostenta unas características especiales las cuales son: que la transferencia se efectúe por el órgano titular de la función; que exista autorización en la Ley y por último la posibilidad de reasumir en cualquier momento la función delegada. En ese sentido, se establece sin equívoco alguno, que la delegación es una simple atenuación de la centralización por razones de eficiencia y que el delegante conserva la facultad de reasumir, máxime si la función o competencia le está atribuida legalmente, lo que se traduce en la capacidad de avocación de quien delega.

Que mediante Ordenanza 022 de 2014, se modificó el artículo primero de la Ordenanza 014 de 1998, el cual se estableció así: ARTICULO PRIMERO: Crease el Consejo Departamental de Paz de Arauca, con participación de la Sociedad civil, como órgano permanente de asesoría y consulta del Gobierno Departamental, en todo lo concerniente a los asuntos de paz y convivencia ciudadana y facilitador de la colaboración armónica de las Entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas de resolución pacífica del conflicto, que nos permita alcanzar relaciones sociales de convivencia y justicia social que asegure una paz firme y duradera.



4 4 6 7 - - - -
RESOLUCIÓN No. DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

Que el Artículo segundo de la Ordenanza 026 de 2014, designo al Gobernador de Arauca o su delegado, como el funcionario que preside el Consejo Departamental de Paz en el Departamento.

Por lo tanto se hace necesario delegar todas las actuaciones administrativas tendientes a cumplir con las directrices legales estipuladas en la Ordenanza N° 014 de 1998, Ordenanza N° 022 de 2014, en la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento, con el propósito de garantizar el efectivo cumplimiento de los asuntos de paz y convivencia ciudadana.

La delegación de funciones en la Secretaria de Desarrollo Social de la Gobernación del Departamento de Arauca, encuentra sustento constitucional, legal y funcional, siendo procedente efectuar la delegación.

Por las anteriores consideraciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el Secretario de Desarrollo Social, el ejercicio de las siguientes competencias funcionales:

Presidir el Consejo Departamental de Paz, dando cumplimiento a las funciones establecidas en la Ordenanza N° 014 de 1998, Ordenanza N° 022 de 1996, el cual señala tácitamente las *Funciones del Consejo*.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución deroga expresamente las disposiciones que sean contradictorias al presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO.-La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 24 NOV 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez, Coordinadora Área Jurídica
Proyecto: Sandra Elena Martínez Archila, Asesora Externa